CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 0533-12-CN.

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.-** Quito, D.M., 27 de Febrero de 2013, las 10:55.- En mi calidad de Jueza Sustanciadora y en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de jueves 29 de Noviembre de 2012; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 0533-12-CN, Consulta de Norma remitida por los Conjueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo No. 3 Cuenca, mediante la cual solicitan que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la Constitucionalidad del artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada en el Registro Oficial de 11 de Agosto de 2011 dentro del juicio No. 070-2011 seguido por Guido Fernando Siguenza Alvarado en contra de la Federación Deportiva del Azuay; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano Gualli, como actuario de la presente causa. Téngase en cuenta las casillas señaladas para futuras notificaciones.- **NOTIFÍQUESE.**

Dra. Wendy Molina Andrade

**JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, D.M., 27 de Febrero de 2013 las 10h55

Abg. Daniel Lozano Gualli
CORTE CONSTITUCIONAL
**ACTUARIO**